



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191 – 2022 – A/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe;

VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022-GM/MDNC, de fecha 05 de mayo de 2022; Carta N° 008-2022-CLI/RC-LV.V, de fecha 21 de julio de 2022; Carta 015 -2022-OMCH/SO, de fecha 27 de julio de 2022; Informe N° 722-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 03 de agosto de 2022; Informe N° 455-2022-OP/MDNC, de fecha 03 de agosto de 2022 e Informe Legal N° 328-2022-OAJ/MDNC, de fecha 04 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece en el inciso 34.4 que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; asimismo, señala en el literal 34.5 que son causales de prestaciones adicionales de obra: a) deficiencias del expediente técnico b) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y, c) causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) estipula lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (...).

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...).

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...).

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. (...).

Que, conforme a lo expuesto en la Memoria Descriptiva del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, elaborado por el Contratista CONSORCIO LOS INCAS, en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín", CUI 2529817; numeral 1.3 (Causal de procedencia del presupuesto adicional de obra N° 01), la causal invocada es por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, confirmada por lo informado por el Jefe de la División de Obras, en el que se indica que la población del Centro Poblado Los Incas no se encuentran conformes con la realización de Tijerales de Madera por razones que ellos mismos consideran insuficientes y equivocadas para ser empleados en la ejecución de la obra y declararon que el empleo de madera es una meta poco objetiva para el costo de la obra; asimismo dichos cambios han sido aceptados por el Proyectista y la Entidad en calidad de mejoras a los alcances contractuales; la misma que por su naturaleza constituyen hechos que por su naturaleza imprevisibles o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato respectivo.

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución".

Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, "los documentos que componen el Expediente Técnico y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan su aprobación".

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022-GM/MDNC, de fecha 05.05.2022, (Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2022-MDNC/CS-Segunda Convocatoria), celebrado entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA y el CONSORCIO LOS INCAS, se firmó el contrato para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín", CUI 2529817, con un sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que, el Residente de Obra, suscribe la Carta N° 008-2022-HSTS/RO, de fecha 20.07.2022, mediante la cual remite al Representante Común del Consorcio los Incas, el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín", CUI 2529817, indicando que el monto neto de dicho adicional N° 01, es por la suma de S/ 4, 856.32 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 32/100 soles), el mismo que será asumido por la contratista sin cargo sobre la Entidad.

Que, a través de la Carta N° 008-2022-CLI/RC-LV.V, de fecha 21.07.2022, el Representante Común del Consorcio los Incas, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín", CUI 2529817, indicando que en coordinación con la Entidad, el contratista decide asumir el antes citado monto del adicional neto sin cargo a la Entidad, por la suma de S/ 4, 856.32 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 32/100 soles).

Que, con Carta N° 15-2022/OMCH/SO, de fecha 27.07.2022, el Supervisor de Obra, remite a esta Entidad municipal, el mencionado expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en la ejecución de la referida obra; señalando que, de la revisión del presente adicional de obra en gabinete y en campo, otorga opinión favorable para la aprobación del mismo y dejando constancia además que el antes citado monto del adicional neto por la suma de S/ 4, 856.32 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 32/100 soles), será asumido por la contratista.

Que, el Jefe (e) de la División de Obras, a través del Informe N° 176-2022-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 03.08.2022, emite opinión técnica concluyendo que la solicitud del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 en mención, se encuentra enmarcado dentro del artículo 205 del Reglamento de la Ley Contrataciones del estado y demás normatividad vigente, precisando además que la causal de la mencionada prestación

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

adicional es por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; en tal sentido recomienda derivar el expediente técnico de la prestación adicional de obra en mención a la Gerencia Municipal, para su aprobación correspondiente.

Que, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, a través del Informe N° 722-2022-GIDUR/MNDC, de fecha 03.08.2022, solicita a la Gerente Municipal, aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín", CUI 2529817; de acuerdo al siguiente detalle:

- **El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, considerado con precios del contrato, asciende a la suma de S/ 36, 270. 56 (Treinta y seis mil doscientos setenta con 56/100 soles).**
 - **El Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/ 31, 414. 24 (Treinta y un mil cuatrocientos catorce con 24/100 soles).**
- El presupuesto adicional Neto (PAN=PA-PDV), por el importe de S/ 4, 856. 32 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 32/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 455-2022-OP/MDNC, de fecha 03.08.2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el citado monto de **S/ 4, 856. 32 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 32/100 soles)**, para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento San Martín", CUI 2529817.

Que, mediante **Informe Legal N° 328 – 2022 –OAJ/MDNC**, de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE y RECOMIENDA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el referido Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín", CUI 2529817; por la causal correspondiente a "Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato".

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el **Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de los Incas, Distrito de Nueva Cajamarca" con CUI 2529817, por la causal correspondiente a "**Situaciones Imprevisibles Posteriores al Perfeccionamiento del Contrato**", la misma que por su naturaleza constituyen hechos imprevisibles al momento de formularse las bases de Adjudicación Simplificada y celebrarse el correspondiente contrato; que son hechos de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del Contrato respectivamente; de conformidad con el artículo 34 inciso 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo el presupuesto Adicional de Obra N° 01, ascendente a **S/ 36, 270.56 (Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta con 56/100 soles)**, y un presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de **S/ 31, 414.24 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Catorce con 24/100 soles)**, generando un importe de **Adicional Neto de S/. 4, 856.32 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 32/100 soles sin IGV)**, que será asumido por el Contratista Consorcio Los Incas; es decir, sin contraprestación por parte de la Entidad, representa el 2.09% del monto del contrato original, según se detalla:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"



PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 36, 270.56
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 31, 414.24
TOTAL ADICIONAL NETO	S/. 4, 856.32

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR**, la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** en la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Local Comunal de la Localidad de lo Incas, Distrito de Nueva Cajamarca- Provincia de Rioja – Departamento San Martín"** con CUI 2529817.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la **OFICINA DE LOGISTICA**, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, dentro del término de ley.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten Signature]
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
UNIDAD DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe